

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

TRANSEJES ECUADOR CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

Y

LUIS RICARDO PONCE CALDERON

CUANTIA: USD\$12,500

DI: 3⁺¹ COPIAS

/ JA */*

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
22 Ecuador, hoy día JUEVES TREINTA (30) DE MAYO del año DOS MIL
23 TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario
24 Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción
25 de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de
26 Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de
27 Transición; comparecen, el señor MANUEL SANTIAGO CARTAGENA
28 PROAÑO por sus propios y personales derechos, de nacionalidad

1 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta
2 ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, y el señor
3 LUIS RICARDO PONCE CALDERON, por sus propios y personales
4 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
5 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para
6 contratar y obligarse; a quienes conozco de lo que doy fe en virtud de
7 haberme presentado sus documentos de identidad los mismos que en
8 fotocopias debidamente certificadas agrego como habilitantes a la presente
9 escritura, y me solicitan eleve a escritura pública una minuta en la que
10 consta el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad
11 limitada cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir
13 una en la que conste el contrato de la constitución de una compañía de
14 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
15 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
16 escritura pública en calidad de socios, el Señor Manuel Santiago Cartagena
17 Proaño y el Señor Luis Ricardo Ponce Calderón. Los comparecientes son
18 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
19 Quito; y, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA:
20 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes expresan su
21 voluntad de constituir en forma legal, como en efecto lo hacen, la compañía
22 de responsabilidad limitada denominada "TRANSEJES ECUADOR CIA.
23 LTDA.", la misma que se registrá por la Ley de Compañías, el Código de
24 Comercio, los acuerdos establecidos entre los comparecientes, los
25 principios contenidos en el Código Civil, así como por las demás
26 disposiciones legales pertinentes y por el contenido del siguiente Estatuto.
27 TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía que se
28 constituye se registrá por el siguiente Estatuto: Artículo Primero:

0000002



1 **Denominación.-** La Compañía se denominará **TRANSEJES EQUADOR**
2 **CIA. LTDA.**, y en todas sus operaciones actuará con este nombre.
3 una Compañía ecuatoriana de responsabilidad limitada y, por lo tanto, se
4 regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el
5 presente Estatuto. **Artículo Segundo: Domicilio y Nacionalidad.-** El
6 domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito;
7 pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador
8 o fuera de él, estando de esa manera sujeta a las disposiciones legales
9 correspondientes. **Artículo Tercero: Duración.-** La compañía tiene un
10 plazo de duración de cincuenta años, el mismo que empezará a decurrir
11 desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.
12 Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo a lo resuelto en la
13 Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos
14 establecidos en la ley y en el presente Estatuto. **Artículo Cuarto: Objeto**
15 **Social.-** La compañía tiene como objeto la realización de las siguientes
16 actividades: El Objeto Social de la compañía será la explotación comercial,
17 el negocio de diseño, ensayo, manufactura, fabricación, ensamble o
18 integración o montaje de elementos componentes o piezas mecánicas para
19 toda clase de vehículos, automotores o de tracción externa, así como la
20 distribución, ensamble y fabricación metalmecánica automotriz, incluyendo
21 la planificación, implementación y puesta en marcha de proyectos
22 industriales y fabriles de tipo metalmecánico y automotriz, y en general
23 dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio e industria necesaria para
24 llevar a cabo el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y
25 condiciones establecidas por las leyes aplicables. La Compañía no podrá
26 efectuar las operaciones establecidas en la Ley General de Instituciones del
27 Sistema Financiero. Para cumplir con todos sus objetivos sociales la
28 Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por

C29301

1 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Así como también
2 la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de
3 toda clase de sociedades o compañías nacionales o extranjeras, aportar
4 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
5 participaciones en otras compañías, fusionarse, escindirse o transformarse
6 en otro tipo de compañía, o actuar como representante, asesor, promotor,
7 agente o intermediaria de personas naturales o jurídicas nacionales o
8 extranjeras; abrir y manejar cualquier tipo de cuenta bancaria; en general,
9 la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones
10 permitidos por leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y
11 necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Artículo Quinto:**
12 **Capital.-** El capital social de la compañía es doce mil quinientos dólares de
13 los Estados Unidos de América (US\$ 12,500.00) dividido en doce mil
14 quinientas (12,500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
15 un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una. Al momento
16 de la constitución de la compañía, se encuentra pagado y suscrito el cien
17 por ciento (100%) del capital social de la compañía. **Artículo Sexto:**
18 **Participaciones.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e
19 indivisibles. Los certificados de aportación serán emitidos por una o más
20 participaciones. Las participaciones y sus respectivos títulos serán
21 debidamente numeradas en el registro de Socios y Participaciones, en el
22 cual futuras transferencias serán debidamente registradas de acuerdo a lo
23 previsto en la Ley de Compañías. Todas las participaciones tienen iguales
24 derechos. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación de
25 valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América. Las
26 utilidades de la Compañía serán distribuidas a prorrata de las
27 participaciones sociales después de realizadas las deducciones por reserva
28 legal y cualquier otra deducción establecida en la leyes especiales.

05

0000003



1 **Artículo Séptimo: Certificados de Aportación.**- La Compañía entregará a
2 cada socio el correspondiente Certificado de Aportación de acuerdo a los
3 montos aportados. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y el
4 Gerente General. En cada certificado de aportación deberá constar su
5 condición de no negociable, así como también deberán constar el número
6 de participaciones correspondientes a cada socio de acuerdo a su
7 aportación. Se requerirá del consentimiento unánime del capital social así
8 como del cumplimiento de los requisitos constantes en el artículo ciento
9 trece (113) de la Ley de Compañías para la cesión de participaciones. El
10 socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de
11 hacerlo debe ofrecerlas a los actuales socios y, solamente en caso de que
12 ellos no las quisieran podrán ofrecerlas a terceros; en ambos casos,
13 contando siempre con el consentimiento unánime del capital social.

14 **Artículo Octavo: Reserva Legal.**- De conformidad con lo establecido en la
15 Ley de Compañías, la compañía deberá constituir un Fondo de Reserva
16 que alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Pagado. Para lo cual,
17 cada año la Compañía deberá destinar el cinco por ciento (5%) de sus
18 utilidades líquidas. En el evento de que una vez constituida la reserva,
19 ésta sea reducida por cualquier razón, dichos montos deberán ser
20 reintegrados al fondo. Si los socios desearan constituir un fondo voluntario
21 adicional, el porcentaje de las utilidades líquidas que se destinarán para
22 tales propósitos deberá ser determinado por la Junta General de Socios.

23 **Artículo Noveno: Responsabilidad de los Socios.**- Tendrá la calidad de
24 socio la persona natural o jurídica cuyo nombre conste en los Certificados
25 de Aportación emitidos por la Compañía y en el Libro de Socios y
26 Participaciones de la Compañía. Los socios tienen los derechos,
27 obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
28 particularmente en el artículo ciento catorce (114) de dicho cuerpo legal.

1 **Artículo Décimo: Gobierno y Administración.-** La compañía será
2 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio,
3 el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán los poderes, derechos
4 y obligaciones establecidos en la Ley y en el presente Estatuto. **Artículo**
5 **Décimo Primero: Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios
6 es el órgano supremo de la Compañía y estará conformada por los socios o
7 sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las
8 condiciones que la Ley, los Reglamentos y el Estatuto lo determinen. Las
9 reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las
10 Juntas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los
11 tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, con
12 el objeto de conocer específicamente los asuntos establecidos en los
13 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno (231) de la
14 Ley de Compañías, y cualquier otro asunto establecido en el orden del día
15 previa convocatoria de la Junta General de Socios. Las Juntas
16 Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y para tratar cualquier
17 tema incluido en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Juntas**
18 **Universales.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
19 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional
20 ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
21 capital pagado. Los socios deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
22 de las resoluciones y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y
23 los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede
24 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
25 suficientemente informado. A esta clase de Junta General se le
26 denominará "Universal". **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** Las
27 convocatorias se harán mediante carta privada enviada a las direcciones
28 registradas de los socios debidamente confirmada su recepción, en la cual



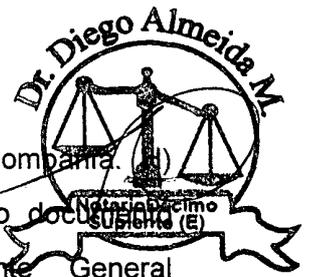
1 constará la firma del Presidente o Gerente General, con anticipación de por
 2 lo menos diez días a aquel en el que se instalará la reunión
 3 determinándose en la misma convocatoria los puntos del orden día a
 4 tratarse en la Junta, así como también el lugar, la fecha y la hora en que se
 5 reunirá. **Artículo Décimo Cuarto: Quórum.-** A las Juntas concurrirán los
 6 socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la
 7 misma que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento sobre
 8 Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de
 9 Compañías, o poder legalmente conferido, Salvo que la Ley establezca de
 10 manera diferente, la Junta General no podrá considerarse válidamente
 11 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a
 12 ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se
 13 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
 14 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo Décimo**
 15 **Quinto: Quórum Decisorio.-** Las decisiones se tomarán por mayoría
 16 absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos
 17 estipulados en la Ley. Cada participación social da derecho a un voto. Los
 18 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
 19 resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive
 20 para los no asistentes o los que votaren en contra; sin perjuicio del derecho
 21 de impugnación judicial si son contrarias al Estatuto o a normas legales
 22 expresas. **Artículo Décimo Sexto: Atribuciones de la Junta General.-**
 23 Son atribuciones y deberes de la Junta General: A) Nombrar y remover los
 24 miembros del Directorio, con sus respectivos suplentes y fijar sus
 25 remuneraciones, B) Conocer y discutir las cuentas, el Balance General, el
 26 Estado de resultados, los informes presentados por los administradores,
 27 auditores externos y dictar la respectiva resolución. C) Aprobar los
 28 aumentos y disminuciones de capital, reformas de estatutos, la fusión.

E 12

1 transformación, escisión, disolución anticipada de la compañía, cambio de
2 nombre o domicilio y en general cualquier cambio a los estatutos de la
3 compañía, los cuales deberán ser registrados de acuerdo a la ley D)
4 Nombrar liquidadores y fijar las normas de liquidación, E) Nombrar auditor
5 externo en caso de requerirlo F) Autorizar al Gerente General, la
6 transferencia, venta, constitución de gravámenes en los bienes inmuebles
7 de la Compañía G) Aprobar la enajenación o gravamen de la totalidad de los
8 bienes de la empresa. H) Aprobar la distribución de utilidades, la
9 cancelación de las pérdidas y la creación de reservas no previstas
10 en la ley o en los estatutos. I) Aprobar el presupuesto anual de la
11 compañía. J) Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias dentro
12 o fuera del país. K) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones
13 que la Ley y el Estatuto señalen como de su competencia privativa, L)
14 Estaturir y resolver sobre todos los asuntos que le correspondan como
15 órgano supremo de la Compañía, y que no hayan sido expresamente
16 atribuidos a ningún otro órgano o funcionario. **Artículo Décimo Séptimo:**
17 **Directorio.-** 1) Atribuciones: El Directorio será responsable por la
18 orientación general de los negocios de la Compañía y tendrá las
19 siguientes atribuciones: A) Cumplir con las resoluciones de la Junta
20 General. B) Nombrar y remover al Gerente General C) Elegir de entre sus
21 miembros, al Presidente del Directorio, ~~que será también el Presidente de~~
22 ~~la Compañía.~~ D) Establecer las funciones del Presidente y Gerente
23 General E) Elaborar un informe anual de su gestión para conocimiento de la
24 Junta General de Socios; F) Autorizar al Gerente General para otorgar
25 poderes generales o especiales para representar a la compañía. En casos
26 urgentes, el Gerente General podrá designar tales mandatarios y dar
27 inmediata cuenta al Directorio a fin de que se ratifique tal designación. G)
28 Autorizar al Gerente General para que transfiera, venda, constituya

Art 107
LC

0000005



1 gravámenes o prenda sobre los bienes muebles de la Compañía. I) Autorizar al Gerente General
2 Revisar la contabilidad, libros sociales como cualquier otro documento relativo a la operación de la Compañía. I) Autorizar al Gerente General
3 para que firme, acepte, pague, o cancele cuentas bancarias,
4 cheques y otros créditos que tengan relación con los negocios de la
5 compañía siempre y cuando las operaciones excedan los CIENTO MIL
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,000). J)
7 Autorizar al Gerente General para realizar individualmente actos o
8 contratos, bien sean civiles, mercantiles, administrativos, de trabajo o de
9 cualquier naturaleza, a nombre de la Compañía siempre y cuando las
10 operaciones excedan los CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA (US\$100,000). 2) Número de Miembros.- El
12 Directorio está conformado por tres miembros. El Presidente del Directorio
13 es también el Presidente de la Compañía, y presidirá las reuniones del
14 Directorio, así como también las de la Junta General de Socios. El Gerente
15 General será parte del Directorio sin derecho a voto. Los miembros del
16 Directorio pueden o no ser socios de la Compañía. 3) Nombramiento.- En la
17 primera sesión de Junta General de Socios, los socios elegirán los
18 miembros del Directorio con sus respectivos suplentes, para un periodo de
19 dos años. Los Directores y sus respectivos suplentes, se mantendrán en
20 sus funciones para el periodo por el cual han sido designados, o hasta que
21 su reemplazo sea nombrado, presenten su renuncia, sean removidos de
22 sus funciones por decisión de la Junta General de Socios, o mueran. 4)
23 Remoción de Directores.- En cualquier tiempo la Junta General de Socios
24 podrá acordar la remoción de uno o de todos los miembros del Directorio,
25 con o sin causa con el voto de la mayoría del capital social. 5) Vacantes.-
26 Cualquier vacancia que se produzca en el Directorio, será cubierta por su
27 suplente, quien permanecerá en funciones solamente hasta la siguiente

1 elección de Directores por la Junta General. 6) Convocatoria, Quórum y
2 Votación.- El Presidente del directorio, está facultado para convocar a
3 reunión de Directorio. La convocatoria deberá realizarse con por lo menos
4 dos días de anticipación, a través de nota escrita enviada directamente a
5 los miembros o vía fax o correo electrónico debidamente confirmado su
6 recepción. Si a la primera convocatoria no concurriere el número suficiente
7 para el quórum del Directorio, se hará una segunda convocatoria con otros
8 dos días de anticipación. Si todos los miembros del Directorio se
9 encuentran presentes y deciden constituirse en reunión, se entenderán
10 válidamente reunidos. Las reuniones de Directorio podrán efectuarse en
11 cualquier lugar aún fuera del territorio ecuatoriano. La reunión de Directorio
12 deberá efectuarse con la presencia de al menos dos de sus tres miembros
13 y las resoluciones serán adoptadas por mayoría simple de votos. Cada
14 director tendrá derecho a un voto. En cualquier caso de ausencia absoluta,
15 temporal o accidental de un miembro del Directorio, ocupará el cargo de
16 éste, uno de los suplentes elegidos de la misma lista, en el orden de su
17 designación. Los acuerdos y resoluciones firmados por todos
18 los miembros del Directorio de la compañía o cuando fuere
19 necesario, por sus suplentes, en relación con asuntos comprendidos dentro
20 de las atribuciones del Directorio, tendrán el mismo efecto que los acuerdos
21 o resoluciones adoptadas en una reunión presencial del Directorio
22 debidamente convocada. En este evento, los directores podrán deliberar y
23 decidir por comunicación simultánea o sucesiva, siempre que ello se pueda
24 probar por cualquier medio. 7) Suplentes de los Miembros del Directorio.-
25 Cada miembro del Directorio, tendrá un suplente designado por la Junta
26 General de Socios en el momento de su nombramiento. Artículo Décimo
27 Octavo: De las atribuciones y deberes del Presidente.- El Presidente
28 será elegido por el Directorio, durará dos años en sus funciones y podrá ser

0000006



1 reelegido indefinidamente por igual periodo y tendrá las siguientes
2 atribuciones y deberes :A) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente
3 Estatuto Social, y las resoluciones de la Junta General de Socios de la
4 Compañía. B) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios y las
5 sesiones del Directorio. C) Suscribir conjuntamente con el secretario las
6 actas de las Juntas Generales y las actas del Directorio. D) Suscribir
7 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y
8 participaciones sociales, así como también en el caso de que se emitan
9 bonos. E) Supervisar las actividades del Gerente General F) Subrogar al
10 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin
11 requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las
12 facultades y obligaciones. G) Continuar con el desempeño de sus funciones
13 aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado hasta que
14 el sucesor tome posesión de su cargo H) Todas las demás que le confieran
15 la ley, el presente Estatuto y la Junta General de Socios. **Artículo Décimo**
16 **Noveno: De las atribuciones y deberes del Gerente General.-** El
17 Gerente General será nombrado por el Directorio por un período de dos
18 años y podrá ser reelegido indefinidamente por igual período. En particular,
19 deberá cumplir con las disposiciones que de tiempo en tiempo disponga la
20 Junta General de Socios y las siguientes: A) Ejercer la Representación
21 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en relación con el giro normal
22 del negocio B) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los
23 acuerdos legítimos de las Juntas Generales. C) Supervisar las operaciones
24 diarias de la Compañía D) Contratar y remover empleados cuya
25 designación no esté a cargo o no corresponda a las resoluciones del
26 Directorio o Junta General de Socios y determinar sus funciones,
27 remuneraciones y autorizar permisos y vacaciones. E) Contratar o terminar
28 contratos con terceras partes incluyendo pero no limitando a contratistas

1 brokers, almaceneras, bodegas de inventarios, F) Contratar seguros para
2 cubrir riesgos propios de la Compañía y contratar beneficios laborales tales
3 como seguros médicos, plan de jubilación, etc., G) Previa autorización del
4 Directorio, vender, transferir, preñar o constituir cualquier clase de
5 gravamen sobre los bienes muebles de la Compañía H) Previa autorización
6 de la Junta General de Socios, vender, transferir, hipotecar o constituir
7 cualquier clase de gravamen sobre los bienes inmuebles de la Compañía I)
8 Previa autorización del Directorio, otorgar poderes especiales o generales
9 para actuar en nombre de la Compañía. En casos urgentes, designar tales
10 mandatarios y dar inmediata cuenta al Directorio a fin de que se ratifique tal
11 designación. J) Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por
12 cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del
13 caso. K) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación
14 del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de
15 pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la
16 compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las
17 utilidades si las hubiera, la cual será aprobada o negada por la Junta
18 General de Socios; deberá también presentar los balances parciales que
19 requiera la Junta General. L) Elaborar el presupuesto de la compañía, el
20 cual deberá ser aprobado por la Junta General. M) Cuidar que se lleve
21 debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones
22 pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y
23 expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía. N)
24 Individualmente suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, o
25 cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación
26 con los negocios sociales. Requerirá autorización previa del Directorio
27 cuando las operaciones excedan los CIEN MIL DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,000). O) Llevar el control de

0000037



1 las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desarrollo de sus actividades. P) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General. Q) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías. R) Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó. S) Convocar a reunión de Juntas Generales de Socios conforme a la ley y el Estatuto, especialmente en el caso de aumento de capital de la Compañía, en concordancia con el artículo ciento diez (110) de la Ley de Compañías. T) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General de Socios y del Directorio en las que asista y firmar, con el Presidente las actas respectivas. U) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieren la ley, el presente Estatuto y la Junta General de Socios. V) Individualmente a nombre de la Compañía realizar cualquier acto o suscribir contratos bien sean civiles, mercantiles, administrativos, de trabajo o de cualquier naturaleza, hasta por el monto de US\$100,000 (CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) W) Previa autorización del Directorio suscribir individualmente contratos a nombre de la Compañía bien sean civiles, mercantiles, administrativos, de trabajo o de cualquier naturaleza, por cualquier monto superior a los CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,000). **Artículo Vigésimo: Representación Legal.**- La Representación Legal de la Compañía será ejercida de manera individual por el Gerente General, quien actuará en su nombre judicial y

P.L.

1 extrajudicialmente. Las funciones del Gerente General serán ejercidas por
2 el Presidente en caso de ausencia, de igual forma el Gerente substituirá al
3 Presidente en caso de su ausencia. **Artículo Vigésimo Primero: Año**
4 **Fiscal.-** El año fiscal de la Compañía concluye el treinta y uno (31) de
5 Diciembre de cada año, y dentro de los sesenta días posteriores el Gerente
6 General presentará su informe anual de actividades. **Artículo Vigésimo**
7 **Segundo: De la Disolución y Liquidación.-** La compañía se disolverá por
8 una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
9 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
10 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General
11 designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo Vigésimo**
12 **Tercero: Del Comisario.-** La Junta General designará un comisario, que
13 durará dos en sus funciones. El comisario tendrá derecho ilimitado de
14 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
15 dependencia de la administración y en interés de la compañía. Son
16 atribuciones del Comisario: A) Cerciorarse de la constitución y subsistencia
17 de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que
18 fueren exigidas. B) Exigir de los administradores la entrega de un balance
19 mensual de comprobación C) Examinar en cualquier momento y una vez
20 cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los
21 estados de caja y cartera. D) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
22 ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente
23 fundamentado sobre los mismos. E) Convocar a juntas generales de socios
24 en los casos determinados en esta Ley. F) Solicitar a los administradores
25 que hayan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la
26 junta general, los puntos que crean conveniente. G) Asistir con voz
27 informativa a las juntas generales. H) Vigilar en cualquier tiempo las
28 operaciones de la compañía. I) Pedir informes a los administradores. J)

0000000



1 Proponer motivadamente la remoción de los administradores. (K) F
2 a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con
3 el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les
4 hará personal y solidariamente responsables con los administradores.

5 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
6 social suscrito de la Compañía ha sido pagado por los socios en un cien por
7 ciento (100%), en efectivo, conforme se acredita con el certificado de
8 depósito en la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta como
9 documento habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle:

| <i>Socios</i> | <i>Capital Suscrito USD</i> | <i>Capital Pagado USD</i> | <i>Porcentaje</i> | <i>Número de Participaciones</i> |
|---|---------------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------------------------|
| <i>Manuel Santiago Cartagena Proaño</i> | <i>6,250.00</i> | <i>6,250.00</i> | <i>50%</i> | <i>6,250</i> |
| <i>Luis Ricardo Ponce Calderón</i> | <i>6,250.00</i> | <i>6,250.00</i> | <i>50%</i> | <i>6,250</i> |
| <i>Total</i> | <i>12,500.00</i> | <i>12,500.00</i> | <i>100%</i> | <i>12,500</i> |

18 **QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** Los socios fundadores declaran:
19 Que autorizamos al Doctor Manuel Santiago Cartagena Velasco y/o a la
20 Doctora Sofía Oliva Velasco, para que realice todos los actos necesarios y
21 comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la
22 aprobación y perfeccionamiento legal de la constitución de la Compañía.
23 Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de
24 estilo, necesarias para la completa validez de esta escritura pública."
25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** que se halla firmada por la Doctora Sofía Oliva
26 Velasco, con matrícula profesional número ocho dos cero siete del Colegio
27 de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se
28 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los

1 comparecientes por mí, el Notario, se ratifica y firman conmigo en unidad
2 de acto, de todo cuanto doy fe.

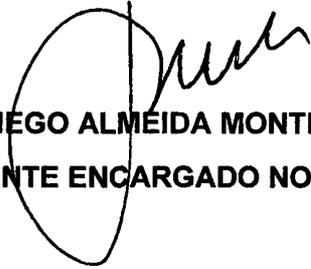
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. Manuel Santiago Cartagena Proaño
C.C. 1706895206



Dr. Luis Ricardo Ponce Calderón
C.C. 170731549-3



DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO NOTARIA DECIMA

0000009



CANTONALITA 1706895208
CARTAGENA PROANO MANUEL SANTIAGO
PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN RAFAEL
02 MAR 1968
009-0034 06788 M
PICHINCHA/CULTO
SOLAZAR SUAREZ 1968



RELATORIA ***** E13301E0E
CABADA MARIA I DELGADO DROZDO
SUPERIOR DR. EN DERECHO
MANUEL ALFREDO CARTAGENA
MARCELA HIPATIA PROANO
EQUITO 28/08/2018
REN 2062114



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0086 1706895208
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARTAGENA PROANO MANUEL SANTIAGO

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 4 |
| PROVINCIA | SAN RAFAEL | - |
| RUMINAHUI | PARROQUIA | ZONA |
| CANTON | | |

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PONCE CALDERON LUIS RICARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1964-05-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 VERONICA DELGADO HIDALGO

No. 170731549-3

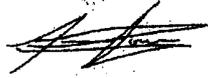




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PONCE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CALDERON CONSUELO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-01-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-01-04

V233811222





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDERADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

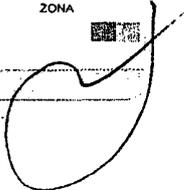
036
036 - 0152 **1707315493**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PONCE CALDERON LUIS RICARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PROVINCIA: QUITO RUMPAMBA
 CANTÓN: RUMPAMBA
 ZONA:

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000010

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7490621
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ENRIQUEZ PEÑAHERRERA GABRIELA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2013 16:37:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSEJES ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Quito, 16 de Abril del 2013

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD

Estimados Señores:

Confirmamos haber recibido las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de Integración de Capital para la compañía de nombre "TRANSEJES ECUADOR CIA LTDA" conformada por sus accionistas:

| NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS | VALOR |
|----------------------------------|---------------|
| Manuel Santiago Cartagena Proaño | USD 6,250.00 |
| Luis Ricardo Ponce Calderón | USD 6,250.00 |
| Total | USD 12,500.00 |

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendencia de Compañías o Juez competente para que les pueda entregar el valor de este depósito.

Atentamente,

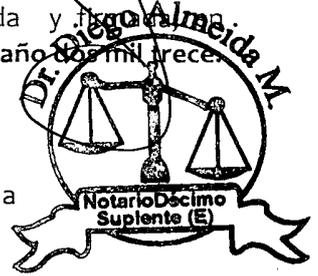
CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR

Mildred Molineros
FIRMA AUTORIZADA

0000011

Sé otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia certificada, debidamente sellada y firmada por mí, en Quito a, **VEINTITA** de **MAYO** del año **dos mil dieciséis**.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



0000012

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSEJES ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el 30 de MAYO de 2013, ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.003020 del 18 de JUNIO de 2013, tomé nota de la Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.- Quito, 19 de JUNIO de 2013.- J.A.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003020****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **30/mayo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSEJES ECUADOR CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2678 de 17/junio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSEJES ECUADOR CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En la primera parte del Artículo Sexto de los estatutos sociales, suprímese el párrafo que empieza con: Los certificados de aportación", hasta "Ley de Compañías", por ser contrario al Art. 106 de la Ley de Compañías. En el Art. Décimo Séptimo, literal b) luego de "Nombrar y remover" se agrega la frase "por causas legales conforme establece el Art. 133 de la Ley de Compañías".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

*por**Q*

0000015



Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de junio de 2013.



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7490621
Nro. Trámite 1.2013.1590
FMA/



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 24655

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 21537 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 24/06/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 2303 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1706895206 | CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO | Quito | SOCIO | Casado |
| 1707315493 | PONCE CALDERON LUIS RICARDO | Quito | SOCIO | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

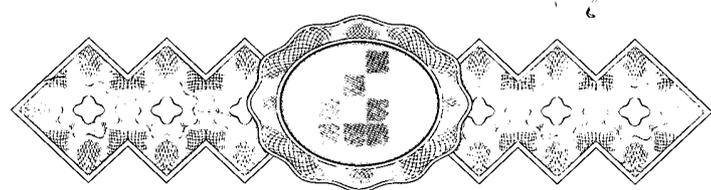
| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 30/05/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA DECIMA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003020 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEÓN |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | TRANSEJES ECUADOR CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|----------|
| Capital | Valor |
| Capital | 12500,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: POR D, P Y GG, ELEGIDOS POR EL DIRECTORIO
AÑOS: 2 RL: GG



Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

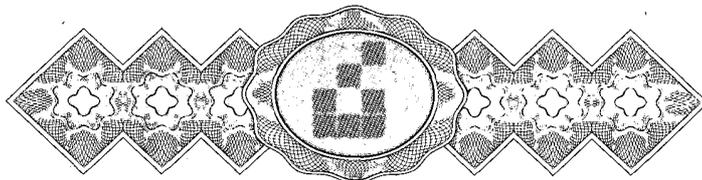
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **20975**

Quito, 3 de julio del 2013

Señores
BANCO CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSEJES ECUADOR CIA LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yúgcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO